

ER  
JMJ

Resolución n° 569/15



Expte. n° 3026/14

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Ushuaia s/ solicitud reintegro cánones locativos, Zenere, Gisela G."; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia eleva la solicitud de reintegro del canon locativo formulada por la secretaria del Juzgado Federal de Ushuaia, Dra. Gisela G. Zenere con opinión favorable (fs.32/33).

La peticionaria expresa que ante la indisponibilidad de una vivienda de las destinadas para los funcionarios del Poder Judicial, se vio obligada a alquilar un inmueble cuyo canon locativo requiere que se le reintegre.

II.- Que a fs.7/12 obra copia del contrato de locación formalizado por la funcionaria y la firma IMI constructora S.R.L. respecto del inmueble ubicado en la calle Gobernador Paz n° 216, 4° piso, dpto. 46 de la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años a partir del 24/5/2013 y con un alquiler total de \$265.238 que será

abonado en 24 cuotas mensuales, consecutivas y por importes que varían semestralmente, estimando el valor mensual en \$11.000.

III.- Que a fs.18/19 obra la respectiva tasación oficial de la cual resulta un canon locativo entre \$9.000 y \$10.000, con la aclaración de que cada seis(6) meses los alquileres se incrementan entre un 7% a un 10%.

IV.- Que el reconocimiento del reintegro de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para vivienda- disponer la locación de edificios para tal fin (conf. resoluciones 2446/11, 609/13)

Que, asimismo, este Tribunal ha establecido que los reintegros a efectuar en concepto de locaciones deben limitarse a los montos abonados por viviendas que reúnan las características indispensables para el alojamiento de los funcionarios y sus grupos familiares (conf. resoluciones 542/92, 423/93, 2571/96, 1145/00 y 2160/13 entre otras).



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

V.- Que de la descripción de la vivienda efectuada en el contrato de locación y en la tasación oficial, surge que las comodidades de la misma exceden las estrictamente necesarias para el alojamiento de la funcionaria solicitante, conforme con la declaración jurada obrante a fs. 69.

Que esa circunstancia, impone limitar razonablemente el reintegro de alquileres en el 50% (cincuenta por ciento).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde reintegrar a la doctora Gisela G. Zenere el 50% de los de los importes abonados en concepto de alquiler y los que deba liquidar como consecuencia de la suscripción del contrato de locación por el inmueble de la calle Gobernador Paz n° 216, 4° piso, dpto.46 de la ciudad de Ushuaia; todo ello sujeto a que se cuente con crédito fiscal suficiente y previa afectación presupuestaria de rigor.

Regístrese, hágase saber y,  
oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION